



Resolución Directoral

N° 353 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 20 SEP 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 5698-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 43-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/ETAE de la Unidad Técnica de Proyectos; y, el Informe Legal N° 525-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 127-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano 07 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga el anterior Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, previendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, que las intervenciones a ejecutarse en situaciones que cuentan con declaratoria de Estado de Emergencia son atendidas mediante inversiones que no constituyen proyectos de inversión, por lo que las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación no son de aplicación a dichas inversiones;

Que, con la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/63.01 se aprueban disposiciones para la aprobación y ejecución de inversiones de rehabilitación y de reposición en situaciones que cuentan con declaratoria de Estado de Emergencia, disponiendo, entre otros aspectos, que las intervenciones a ejecutarse en situaciones que cuentan con declaratoria de Estado de Emergencia se aprueban mediante el Formato: Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia, antes del inicio de la fase de Ejecución, realizándose dicha aprobación dentro del plazo que comprende la declaratoria de Estado de Emergencia o de su prórroga, ejecutándose las inversiones





Resolución Directoral

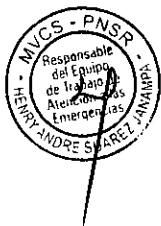
en un plazo de seis (06) meses desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; estableciendo que el referido Formato es de aplicación únicamente para la aprobación de inversiones de rehabilitación y reposición de emergencia con la finalidad de restablecer o dar continuidad a los servicios afectados por la ocurrencia de un desastre en el marco de una situación de emergencia declarada mediante decreto supremo conforme a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

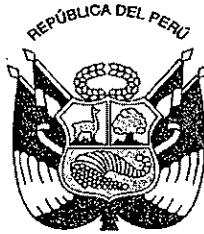
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2019, se establecen medidas para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, y en el numeral 5.1 de su artículo 5° se autoriza a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con independencia de su competencia, a realizar acciones que resulten necesarias para la atención de las zonas afectadas por las intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que vienen siendo declaradas en estado de emergencia, mediante Decretos Supremos emitidos a partir del 23 de enero de 2019;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 08 de febrero de 2019, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, en varios distritos de las provincias de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, del departamento de Tacna, detallados en el Anexo del citado decreto supremo, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 143-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de agosto de 2019, se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2019, el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 017-2019-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 063-2019-PCM y Decreto Supremo N° 110-2019-PCM, solamente en el distrito de Ilabaya, de la provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; disponiendo que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud y del Ministerio de Defensa, continuarán con la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, y dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, en la Exposición de Motivos del mencionado Decreto Supremo N° 143-2019-PCM se señala que, de acuerdo al Informe Técnico N° 00119-2019-INDECI/11.01, las acciones a realizar por el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, es, entre otras, la rehabilitación y/o reposición y/o reparación de la infraestructura de saneamiento, con





Resolución Directoral

la finalidad de restablecer y/o dar continuidad a los servicios de saneamiento de las zonas afectadas;

Que, conforme al Memorándum N° 5698-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 43-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/ETA, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, en el ámbito de sus funciones y competencias, se puede apreciar que las inversiones con Códigos Únicos N°s 2461741, 2461688 y 2461751, a ejecutarse en el marco del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 017-2019-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N°s 063, 110 y 143-2019-PCM, fueron aprobadas, dentro del plazo de dicha declaración de Estado de Emergencia, mediante los respectivos Formatos: Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia, y debidamente registradas en el Banco de Inversiones, por lo que se solicita la aprobación de los Expedientes Técnicos elaborados;

Que, asimismo, se precisa en el precitado informe, que los montos de la inversión (montos de los expedientes técnicos a aprobar), con precios vigentes al 20/05/2019 y 15/07/2019, incluye los costos de supervisión de obra a fin que los recursos solicitados se realicen en un solo trámite; y que para la elaboración de los Expedientes Técnicos se han incluido la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir en la ejecución de obra, dispuesta en el numeral 29.2 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, es de anotar, que el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado preceptúa que el valor referencial se determina *"En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad"*;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252¹ y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que *"La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión"*, se infiere que le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar los Expedientes Técnicos materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima

¹ "17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones."



Resolución Directoral

instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación de los Expedientes Técnicos de las inversiones con Códigos Únicos N°s 2461741, 2461688 y 2461751;

Que, siendo el contenido de los expedientes técnicos, incluido el presupuesto determinado, de responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, es necesario emitir la Resolución Directoral que formalice la aprobación de los Expedientes Técnicos de las precitadas inversiones;

Con la visación de conformidad del Responsable del Equipo de Trabajo de Atención a las Emergencias de la Unidad Técnica de Proyectos, de las Jefaturas de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR tres (3) Expedientes Técnicos de las inversiones con Códigos Únicos N°s 2461741, 2461688 y 2461751, que se ejecutarán bajo la modalidad de Contrata, cuyas denominaciones y montos de inversión con precios vigentes al 20/05/2019 y 15/07/2019, se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Precisar que la presente Resolución se expide en virtud de la conformidad técnica de los Expedientes Técnicos materia de aprobación, emitida por la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, y del registro efectuado en el Banco de Inversiones.

Artículo Tercero.- Disponer que el original de los Expedientes Técnicos aprobados por el artículo 1° de la presente Resolución, sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos.

Artículo Cuarto.- Precisar que está a cargo de la Unidad Técnica de Proyectos, la responsabilidad de la ejecución de las inversiones referidas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, con sujeción a la disponibilidad presupuestal respectiva.





Resolución Directoral

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de sus competencias.

Regístrese y Comuníquese.




ALDO OMAR ORTEGA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

N°	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSION	MONTO DE INVERSIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
01	2461741	RENOVACION DE CAPTACIÓN, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN, PILETA PÚBLICA Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; REPARACION DE RESERVORIO Y RESERVORIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD MIRAVE, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA	S/ 552,004.94 ²
02	2461688	RENOVACION DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE ADUCCIÓN, REPARACIÓN DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE CAOÑA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA	S/ 161,073.84 ³
03	2461751	RENOVACION DE CAPTACIÓN, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, EMISOR Y PTAR; REPARACION DE RESERVORIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD ILABAYA; DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA	S/ 1,106,361.36 ⁴



² Precios vigentes al 20/05/2019.

³ Precios vigentes al 15/07/2019.

⁴ Precios vigentes al 15/07/2019.